



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ESTABILIZACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO, PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR, SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y ENTIDAD ESTATAL TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA (BOE NUMERO 314 DEL 31 DE DICIEMBRE)

El tribunal en sesión ordinaria del día 22 de agosto de 2023 ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Por Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, se convoca proceso de estabilización como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M2, M1, G3, E2 y E1 sujetos al IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (BOE del 31)

El apartado 5. Tribunal apartado 5.5. dispone que: "Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes"

El apartado 2.1.5 de las bases de la convocatoria relativo a Habilitación textualmente dice que: dice: "ni pertenecer como personal laboral fijo al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta".

En consecuencia con lo anteriormente expuesto se acuerda excluir del proceso de estabilización de persona laboral temporal a **D. FRANCISCO JOSE ARMENTA MENENDEZ** por tener la consideración de personal laboral fijo de la categoría profesional de Trabajo Social desde el 23/09/2008.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo

La Presidenta

La Secretaria